

II ¶ El mismo Paulo. 3. viendo el gran ser-  
 uicio, que los dichos Religiosos hazian a nue-  
 stro Señor en las Indias : queriendo mas y  
 mas fauorescerlos : adelante el año de 1544.  
 A todos los Prelados de las Ordenes Mendi-  
 cantes haze sus Commisarios, y Delegados,  
 y de nuevo les concede todas las gracias, y fa-  
 cultades concedidas por sus antecessores a los  
 que van a tierras de infieles in genere, vel in  
 specie. He aquí los Prelados de las Religio-  
 nes constituydos Legados, y Commisarios  
 del Papa absolutê sin restriction, ni condicion  
 alguna. Podran luego sin escrupulo alguno  
 en las tierras que estuuieren, aunque sea es-  
 tando presente en el pueblo el Diocesano, ha-  
 zer lo que hazen en Santo Domingo, San  
 Francisco, y San Augustin de Mexico, y  
 de la Puebla, donde los Obispos residen,  
 que es Baptizar, Casar, dar la Extrema-  
 uncion, y los de mas Sacramentos, excep-  
 to la Confirmacion. Y assi mesmo podran  
 castigar las culpas de los naturales, y tener  
 para ello sus Alguaziles : y podran hazer  
 todo lo que los Legados Apostolicos cõmũ-  
 mête hazê. De cuyo poder aq̃ se estiêde, y q̃les  
 es prohibido [como dicho es arriba] Irata Sil.